

El remate del solar es de: UN MIL OCHO DOLARES AMERICANOS (USD\$ 1.000,00)
El remate tendrá lugar en el día y hora señalado en la Sala de la Tesorería Municipal, se admitirán posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes del Avalúo, las mismas que deberán ser acompañadas del 10% de la oferta, en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden de la Tesorería Municipal del Cantón Salinas.
Lo que comunico al público para los fines de la Ley.
Salinas, junio 15 del 2002
Ab. Vicente Menocal Peña
SECRETARIO DE COACTIVA (e)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



CONSTITUCION SIMULTANEA DE TRADING FIRST S.A.

La compañía TRADING FIRST S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de junio del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.I.J.2236 de 19 JUN. 2002.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito USD 800,00 dividido en 800 acciones de USD 1 cada una.

OBJETO: El objeto de la compañía es: La compraventa, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, su corretaje, permuta o agenciamiento, así como cualquier acto jurídico relacionado directamente con bienes muebles...

Quito, 19 JUN. 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 02-G-DIC-0004203

ABD. JORGE PLAZA AROSEMEHA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:
QUE, el Art. 318 de la Sección IX de la Codificación de la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No. 312 del 8 de noviembre de 1998, establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con el Informe anual de auditoría externa, y comitè a la Superintendencia de Compañías la función de calificar a los peritos, calificador Judicial, que elabora el Informe anual.

QUE, mediante Resolución No. 02.A.J.CI.007 de 2002-04-23, la Superintendencia de Compañías suplió el Reglamento para la certificación y registro de las personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad de auditoría externa.

QUE, el C.P.A. EDISON RENE ALTAMIRANO ROSALES, ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución referida en el considerando anterior, según consta en el Informe presentado por el auditor independiente de Control e Intervención, mediante Oficio No. CA-3000-277 del 2002-05-13. En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resoluciones Nos. ADM-01072 de junio 14 de 2001 y, ADM 00026 de septiembre 19 de 1998.

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO: CALIFICAR al C.P.A. EDISON RENE ALTAMIRANO ROSALES, como auditor externo para que pueda ejercer las funciones señaladas en la Sección IX de la Codificación de la Ley de Compañías, y en las resoluciones pertinentes, inscritas en el Registro Nacional de Auditores Externos y otorgarle el certificado de Calificación como Auditor Externo, los cuales tendrán vigencia hasta el 30 de junio del año 2007.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el C.P.A. EDISON RENE ALTAMIRANO ROSALES, publique por una sola vez en presente resolución en uno de los boletines de mayor circulación de su domicilio, un ejemplar de la publicación deber entregarse a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR que el señor Secretario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Inscrito el C.P.A. EDISON RENE ALTAMIRANO ROSALES, en el Registro de Auditores Externos y cumple con las demás formalidades previstas por la Ley y Reglamentos.

COMUNIQUESE, dese y firmada en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, a 19 JUN. 2002.

ABD. JORGE PLAZA AROSEMEHA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas
TESORERIA MUNICIPAL-JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVA

RENATE
SE LE HACE SABER AL PUBLICO: Que en providencia dictada el día 15 de mayo del 2002, las 14H00, por la Señora Carmen Milla Reyes, Tesorera Municipal y Juez Especial de Coactiva, de la Municipalidad del Cantón Salinas, se ha señalado para el día 5 de julio del año 2002, desde las 15H00 hasta las 18H00, en la Sala de la Tesorería Municipal para que tenga lugar y efecto el remate del solar QUINCE, de la Manzana "D", de la Ciudadela LA MILA, de esta jurisdicción Cantonal, de propiedad del demandado, embargo dentro del juicio coactivo No. 367-01, seguido por esta Municipalidad.

Los linderos y dimensiones del solar son:
POR EL NORTE: solar dieciséis, con diez metros; POR EL SUR: calle pública, con diez metros; POR EL ESTE: solar número caturo, con veintitrés metros, cincuenta centímetros; POR EL OESTE: solar número dieciséis, con veintitrés metros, seis centímetros, medidas que hacen una superficie de: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, CON CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (233,44 m²).

El Avalúo del solar es de: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES AMERICANOS (USD\$ 2.990,00)

El remate tendrá lugar en el día y hora señalado en la Sala de la Tesorería Municipal, se admitirán posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes del Avalúo, las mismas que deberán ser acompañadas del 10% de la oferta, en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden de la Tesorería Municipal del Cantón Salinas.

Lo que comunico al público para los fines de la Ley.
Salinas, junio 15 del 2002
Ab. Vicente Menocal Peña
SECRETARIO DE COACTIVA (e)

FUNDACION OCAVIA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
FUNDACION OCAVIA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
FUNDACION OCAVIA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL